DESAJVIO22-633

Villavicencio, 31 de mayo de 2022

Señores
ELECTROMUSICAL DEL LLANOS S.A.S
NIT. 900346622-1
Calle 35 N° 25 – 83 barrio San Isidro Villavicencio
R/L: OLGA LUCIA VERGARA MARTINEZ
Tel: 6741284
Correo Electrónico: electromusicaldellano@hotmail.com
Villavicencio (Meta)

Asunto: *"Aceptación oferta de la Invitación Pública No. MC009 de 2022".*

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, Ley 80/1993; Ley 1150/2007; Ley 1474/2011; Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, cumplida y agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y jurídica de las propuestas presentadas, la oferta que cumplió con todos los requisitos solicitados correspondió a la presentada por la firma comercial **ELECTROMUSICAL DEL LLANO S.A.S**, en este orden; vencido el término de observación de las ofertas, y respectivas evaluaciones, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, procede a aceptar incondicionalmente la oferta presentada por ustedes, en los términos señalados en la invitación pública No. MC009 de 2022.

Que una vez aceptada la oferta presentada por la firma comercial **ELECTROMUSICAL DEL LLANO S.A.S**, se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución del contrato:

CONTRATANTE	LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION JUDICIAL VILLAVICENCIO.
REPRESENTANTE LEGAL	José Luis Franco Laverde, identificado con la cedula de ciudadanía No17.346.498 de Villavicencio - Meta.
CARGO	Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	**ELECTROMUSICAL DEL LLANO S.A.S.** NIT. 900.346.622-1
REPRESENTANTE LEGAL	**OLGA LUCIA VERGARA MARTINEZ** C.C. No. 51.981.910 expedida en Bogotá
OBJETO	Contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, la adquisición de materiales eléctricos, de ferretería, Hidráulicos, telefónicos y red de conectividad, con destino a Corporaciones,

	Despachos y Dependencias adscritas al Distrito Judicial de Villavicencio - Meta, en las condiciones técnicas de calidad y cantidades requeridas por la Entidad, para atender las necesidades de los Despachos Judiciales.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga para con la **Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta** a: **Generales** a) Entregar los elementos en las cantidades indicadas en el contrato, a entera satisfacción por parte de la entidad. b) Colaborar en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. c) Responder por la buena calidad de los útiles o elementos suministrados. d) Atender sin dilatación los reclamos que surjan por la calidad de los materiales y elementos suministrados. e) Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará la correspondiente Orden de Entrada a Almacén y su Acta de Recibo a Satisfacción. f) Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación. **Especificas** - Dar cumplimiento a las especificaciones de los elementos solicitadas por la entidad. - Suscribir acta de inicio con el supervisor designado por la entidad. - Cancelar el aporte a Parafiscales, acorde con la normatividad vigente. - Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de pago, debidamente soportadas y aprobadas por la Interventoría Y/O supervisión para el pago oportuno. - Colaborar con la Entidad Contratante para que el objeto contratado se cumpla. - Acatar las órdenes que la supervisión y/o Interventoría imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. - El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.

	- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados y responder de manera diligente, en caso de reclamación u observación por parte de la supervisión. - Asumir todos los gastos de personal, administrativos, y demás para el cumplimiento del objeto del contrato. - Garantizar que en caso de presentarse durante el proceso de entrega y revisión algún defecto en los productos entregados o especificaciones inferiores a las exigidas, el contratista hará cambio de los mismos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. - Los elementos serán entregados de acuerdo a las necesidades que surjan en la entidad en el área de Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, ubicada en la calle 36 N.º 29-35 del Barrio San Isidro en Villavicencio. **Nota 1:** Para la ejecución de las obligaciones contractuales, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19. Así mismo, atender las instrucciones que para evitar la propagación del mismo se adopten o expida mediante normatividad específica y/o lineamientos del gobierno nacional, municipal o departamental. **Nota 2:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011, a saber: ✓ No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. ✓ No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista realizar los suministros contratados, será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del año 2022, y/o hasta el agotamiento del presupuesto, lo primero que ocurra.
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) incluidos impuestos
FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio pagará el valor del contrato en la modalidad de mensualidades vencidas, previa presentación de la factura junto con los soportes de ley, y los correspondientes informes y certificaciones de

<table>
<tr><td></td><td>recibo a satisfacción de los trabajos realizados, emanada por el supervisor designado por la Entidad.

Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la Entidad para su validación y posterior autorización de pago.

La facturación deberá ir acompañada de fotocopias legibles de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

La factura debe presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del mes de cobro, a excepción de la factura del mes de diciembre la cual deberá ser radicada a más tardar el día 15 de diciembre del año 2022.
El contratista debe cargar la factura y sus soportes en la plataforma del SECOP II.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.
Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Número CDP</th><th>Valor Total</th><th>Fecha</th><th>Valor destinado para esta contratación</th></tr>
<tr><td>822</td><td>$1.174.041</td><td>01-mar-2022</td><td>$1.174.041</td></tr>
<tr><td>4422</td><td>$1.280.424</td><td>01-mar-2022</td><td>$1.280.424</td></tr>
<tr><td>7022</td><td>$37.545.535</td><td>01-mar-2022</td><td>$67.545.535</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión será realizada por el Coordinador del Área Administrativa</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.17. del Decreto 1082 de 2015 y a criterio de la Entidad, se tiene que el contratista seleccionado deberá constituir una garantía única a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO – NIT 822.001.228 – 9, expedida por una aseguradora legalmente constituida y que ampare lo siguiente:

• En la etapa contractual:</td></tr>
</table>

	Cumplimiento del Contrato: Para cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones pactadas, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados:** Cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **Nota 1:** En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista. **Nota 2:** Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación.
LUGAR DE EJECUCION	Los elementos serán entregados de acuerdo a las necesidades que surjan en la entidad en el área de almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, ubicada en la calle 36 N.º 29-35 del Barrio San Isidro en Villavicencio.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Director Seccional

Proyectó: Verónica González Ferreira
Revisó: Carol Remolina Leal